

## **Resolución sobre la convocatoria del XXV Premio de Dibujo y Grabado Joan Vilanova**

Antoni Masegú Calveras, 4º teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria de procedimiento para el otorgamiento de premios, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

### **Antecedentes**

1. Por acuerdo de Pleno de la Corporación del día 15 de diciembre de 2011, se aprobaron inicialmente las bases generales reguladoras del premio de Dibujo y Grabado Joan Vilanova, creado en recuerdo y homenaje al artista manresano Joan Vilanova Roset (1908 -1990) y como actividad de promoción y difusión de la creación artística. La Concejalía de Cultura, a través del Centro Cultural el Casino, se ocupa de su organización y convocatoria junto con la colaboración y el asesoramiento de la Escuela de Arte y del Círculo Artístico de Manresa.
2. En fecha 3 de octubre de 2019 la técnica de Cultura informa sobre la convocatoria del XXV Premio de Dibujo y Grabado Joan Vilanova

### **Consideraciones legales**

1. El otorgamiento de premios por parte de las administraciones públicas reúne las características que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, otorga a los fondos públicos constitutivos de subvenciones y por este motivo, para su otorgamiento y en todo lo que se ajuste a esta modalidad de fomento de la administración pública, se ajustarán a las previsiones de la Ley 38/2003, el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las Bases de Ejecución del presupuesto, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
2. El artículo 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que determina que la iniciación de procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40 / 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. El artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
4. El artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, donde se prevé que las bases se someterán a información pública por un plazo mínimo de 20 días y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación. Una referencia de este anuncio se insertará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.
5. Las bases y la convocatoria deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo

20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria citada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Las bases se deberán exponer a información pública por un plazo de 20 días, a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, mediante la publicación en este boletín y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, se insertará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña una referencia del anuncio de publicación del texto.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde núm. 7787, de 21 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de junio de 2019

#### **Resuelvo:**

**Primero: CONVOCAR** concurso público para la concesión, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, del premio que se expone con los siguientes términos:

#### **XXV Premio de Dibujo y Grabado Joan Vilanova**

Normativa de convocatoria: Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 15 de diciembre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 24 de enero de 2012. Las bases se pueden recoger en las dependencias municipales, así como consultar en la web municipal <http://www.ajmanresa.cat/>.

**Objeto.** El objeto es la concesión del **XXV Premio de Dibujo y Grabado Joan Vilanova, en las condiciones establecidas en las bases específicas reguladoras.**

**Crédito presupuestario:** El importe máximo destinado a este premio es de 3.000,00 euros, con cargo a la partida 334348100 del presupuesto municipal de 2020, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 1º premio de dibujo: 1.500 euros (sujeto a la retención de impuestos correspondiente)
- 1º premio de grabado: 1.500 euros (sujeto a la retención de impuestos correspondiente)

**Plazo de presentación de obras:** Las obras deberán hacerse llegar al Centro Cultural el Casino (Pg. Pere III, 27 bajos) del 17 al 26 de enero de 2020, de martes a domingo de 18 a 21 h y miércoles las mañanas de 9 a 13 h. En caso de hacerse llegar por correo o mensajería habrá que hacerlo con un embalaje conveniente y reutilizable. La entrega y recogida de las obras corre a cargo del concursante, sin que corresponda reclamación en caso de posibles desperfectos o pérdidas.

**Criterios de valoración de las obras:** El jurado valorará con criterios de calidad artística, innovación, técnica, concepto, capacidad de generar emociones, adecuación a las bases y todos aquellos aspectos que considere destacables en el momento de estudiar las obras presentadas.

**Exposición:** La exposición de las obras admitidas se llevará a cabo en el Centro Cultural el Casino, Espacio 7, del 7 al 21 de febrero de 2020. La inauguración de la

exposición, así como el veredicto del jurado y entrega de premios se realizará el día 7 de febrero a las 7 de la tarde, en el Centro Cultural el Casino, Espacio 7.

Recogida de obras: La recogida de las obras no premiadas va a cargo de los concursantes. Se deberán recoger en el Centro Cultural el Casino, del 25 de febrero al 1 de marzo de 2020, de martes a domingo de 18 a 21 h y miércoles las mañanas de 9 a 13 h. En de 2018, de martes a domingo de 18 a 21 h presentando el resguardo de participación. Las obras no recogidas en estas fechas quedarán a disposición de la organización y se entenderá que los autores renuncian a su propiedad.

Tramitación: La tramitación se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y las solicitudes, que deberán ajustarse a las condiciones de participación de las bases reguladoras. Corresponderá la instrucción a el / la concejal / a delegada de Cultura. El Jurado estará formado por especialistas en la materia delegados por el Ayuntamiento de Manresa, una persona en representación del Círculo Artístico de Manresa y una persona en representación de la Escuela de Arte de Manresa El funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La resolución se adoptará en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión del premio.

Resolución y notificación: La resolución de otorgamiento se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se enviará a la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Publicidad: El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Sin embargo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "

**Segundo** .- Condicionar la autorización del gasto a la existencia de crédito al presupuesto del ejercicio 2020.

**Tercero** .- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la corporación. "